

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-MC-08.04-045-2026**



Mediante el presente y estando dentro del plazo estipulado de acuerdo con el cronograma del **PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL No. DJC-SA-08.02-045-2026**, cuyo objeto es: **“COMPRA DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS Y GRUPOS MUSICALES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNIAJC”**, la institución da respuesta a las observaciones presentadas así:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE CASA JAYES:

ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<i>“Respetados señores: En ejercicio del término para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso DJC-SA-08.02-045-2026, respetuosamente solicitamos revisar el indicador de Rentabilidad del Patrimonio, establecido como requisito habilitante dentro de la capacidad organizacional. El proyecto exige: • Rentabilidad del patrimonio $\geq 0,16$. • Rentabilidad del activo $\geq 0,07$. Sin embargo, el RUP de CONMUSICA S.A.S. registra una Rentabilidad del Patrimonio de 0,14 y una Rentabilidad del Activo de 0,09, demostrando una organización financieramente sólida y plenamente capaz de ejecutar el objeto contractual. La diferencia entre el indicador exigido y el registrado por la empresa es de apenas 0,02 puntos, sin que ello represente un riesgo para la correcta ejecución del contrato. El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes únicamente deben verificar la capacidad del proponente y deben ser adecuados y proporcionales al objeto del contrato. De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 dispone que los indicadores financieros y organizacionales deben derivarse del análisis del riesgo del proceso y no pueden convertirse en barreras injustificadas para la participación. En consecuencia, mantener una</i>	En atención a la observación presentada por el interesado respecto del indicador de Rentabilidad del Patrimonio establecido en el numeral 31 del proyecto de pliego de condiciones del proceso me permito manifestar que, desde el componente financiero, se considera procedente mantener los indicadores de capacidad organizacional definidos en el proyecto de pliego, esto es: Rentabilidad del Patrimonio $\geq 0,16$ y Rentabilidad del Activo $\geq 0,07$. Lo anterior obedece a que dichos indicadores no fueron fijados de manera arbitraria, sino que corresponden al resultado del análisis del sector y del estudio financiero realizado para el proceso de contratación, a partir de la información registrada en el mercado de proveedores que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual. En consecuencia, los valores establecidos reflejan condiciones de capacidad organizacional acordes con la naturaleza, cuantía y riesgos asociados al proceso. Adicionalmente, la determinación de estos requisitos tuvo como finalidad verificar la capacidad de los potenciales oferentes para ejecutar adecuadamente las obligaciones contractuales, garantizando condiciones de selección objetiva y mitigando riesgos para la Entidad. Por tal motivo, desde la perspectiva financiera no se encuentra justificación técnica suficiente para modificar los umbrales inicialmente establecidos únicamente con fundamento en la situación particular de un interesado. En consecuencia, no se acepta la

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-MC-08.04-045-2026**

ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA
	<i>rentabilidad mínima del patrimonio de 0,16 restringe la pluralidad de oferentes sin evidenciar un beneficio real para la Entidad, especialmente cuando empresas con amplia experiencia, capacidad financiera, liquidez suficiente y bajo nivel de endeudamiento podrían quedar excluidas únicamente por una diferencia marginal en dicho indicador. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos modificar el indicador de Rentabilidad del Patrimonio de $\geq 0,16$ a $\geq 0,14$, manteniendo inalterado el indicador de Rentabilidad del Activo ($\geq 0,07$), por cuanto este último garantiza adecuadamente la eficiencia operacional de los proponentes y ya es satisfecho por CONMUSICA.” Esta modificación fortalece los principios de:</i> <i>• Pluralidad de oferentes.</i> <i>• Libre concurrencia.</i> <i>• Selección objetiva.</i> <i>• Proporcionalidad.</i> <i>• Transparencia.</i> <i>consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sin afectar la idoneidad financiera de los futuros contratistas. Solicitud Se solicita modificar el numeral 31 "Capacidad de Organización" del proyecto de pliego para que el indicador de Rentabilidad del Patrimonio sea $\geq 0,14$, valor que corresponde a un nivel suficiente para garantizar la capacidad organizacional del contratista y que permite una mayor participación de oferentes idóneos, favoreciendo la selección objetiva y la competencia efectiva.”</i>	observación y se mantienen sin modificación los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el proyecto de pliego, toda vez que estos obedecen al análisis del sector efectuado por la Institución y a los criterios técnicos y financieros definidos para el proceso.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INCOLMOTOS YAMAHA:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-MC-08.04-045-2026

ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<i>Observación - Ítem 1 Congas</i> <i>Respetuosamente solicitamos a la entidad sean ampliada las especificaciones a las referencias MCC1134NT -MCC1212NT con soporte HDSTAND marca Meinel, la cual incorpora configuración de 11 3/4" y 12 1/2", construcción profesional en madera, herrajes de alta resistencia y soporte doble, cumpliendo la finalidad técnica requerida por la Entidad.</i>	La Entidad no acoge la observación. De acuerdo con el estudio de mercado realizado durante la etapa de planeación del proceso, así como con las cotizaciones obtenidas de establecimientos especializados en la comercialización de instrumentos y accesorios musicales, se evidenció que las especificaciones técnicas establecidas para el ítem corresponden a las necesidades funcionales y técnicas de la Institución y cuentan con oferta suficiente en el mercado. Adicionalmente, dichas especificaciones obedecen a la experiencia institucional derivada del uso de instrumentos adquiridos en vigencias anteriores, los cuales han demostrado un adecuado desempeño, calidad, durabilidad y funcionamiento para el cumplimiento de las actividades académicas e institucionales. En consecuencia, la Entidad considera que no existe mérito para modificar las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso. No obstante, los oferentes podrán presentar instrumentos de igual o superior calidad, siempre que acrediten el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Institución, garantizando que satisfacen las necesidades para las cuales se adelanta el presente proceso de selección.
2	<i>Observación 2 - Ítem 2 Bongó</i> <i>Respetuosamente solicitamos a la entidad sean ampliada las especificaciones de las medidas desde 6 3/4" hasta 7 1/4" y desde 8" hasta 8 5/8" conservando las características constructivas, materiales y accesorios exigidos solicitamos que la evaluación</i>	La Entidad no acoge la observación. Las especificaciones técnicas establecidas para el Ítem 2 – Bongó hacen parte del estudio técnico y de mercado realizado durante la etapa de planeación del proceso, mediante el cual se definieron las características que mejor responden a las necesidades funcionales y académicas de la Institución. Las medidas requeridas obedecen al uso que

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-MC-08.04-045-2026

ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA
	<i>técnica se realice con base en el cumplimiento de las prestaciones y funcionalidades requeridas, y no en la coincidencia literal de una referencia o descripción comercial específica.</i>	tendrán los instrumentos musicales dentro de los procesos de formación, práctica e interpretación desarrollados por la Institución, por cuanto dichas configuraciones ofrecen las condiciones técnicas y ergonómicas necesarias para el aprendizaje de los estudiantes y se ajustan a la metodología de enseñanza implementada. En consecuencia, la Entidad considera que no es procedente ampliar el rango de medidas solicitado, toda vez que las especificaciones establecidas responden a la necesidad previamente identificada y garantizan el cumplimiento de la finalidad para la cual serán adquiridos los instrumentos. La evaluación técnica se realizará verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de condiciones. En ese sentido, los oferentes podrán presentar instrumentos de igual o superior calidad, siempre que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos técnicos exigidos por la Institución.
3	<i>Observación 3 - Ítem 3 Timbal</i> <i>Respetuosamente solicitamos a la entidad sean ampliada las especificaciones a las referencias DG1415 de la marca Meinl, toda vez que corresponde a un juego profesional de timbales de 14" y 15" con profundidad de 6 1/2", construcción metálica y soporte profesional, solicitamos que la evaluación del ítem se realice con base en el cumplimiento funcional y técnico del instrumento y no en la coincidencia literal de una referencia comercial específica.</i>	La Entidad no acoge la observación. Las especificaciones técnicas establecidas para el Ítem 3 – Timbal fueron definidas con fundamento en el estudio técnico y de mercado realizado durante la etapa de planeación del proceso. Como resultado de dicho análisis, se determinó que la configuración requerida corresponde a una especificación de amplia disponibilidad en el mercado, lo que garantiza la pluralidad de oferentes y la posibilidad de adquirir instrumentos que satisfagan las necesidades institucionales. Adicionalmente, las especificaciones obedecen a la experiencia obtenida por la Institución en la adquisición y utilización de este tipo de instrumentos, los cuales han

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-MC-08.04-045-2026**

ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA
		demostrado un adecuado desempeño, calidad y funcionalidad para el desarrollo de las actividades académicas y de formación musical. En consecuencia, la Entidad considera que no existe justificación técnica para modificar las especificaciones establecidas para este ítem. La evaluación técnica del proceso se realizará con base en el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones. En ese sentido, los oferentes podrán presentar instrumentos de igual o superior calidad, siempre que acrediten documentalmente el cumplimiento integral de las características técnicas requeridas por la Institución.
4	<i>Observación 4 - Ítem 10 Consola Digital 24 Canales</i> <i>Solicitamos a la Entidad permitir la presentación de referencias equivalentes o superiores para el ítem de consola digital, siempre que acrediten mediante ficha técnica oficial el cumplimiento de las funcionalidades requeridas. En este sentido, solicitamos sea aceptada la Yamaha TF1, por cuanto ofrece capacidades profesionales de mezcla digital, procesamiento DSP, efectos integrados, control remoto y prestaciones equivalentes o superiores a las exigidas en el pliego. Por lo anterior, solicitamos que la evaluación se realice con base en el cumplimiento funcional y técnico del equipo, y no en características asociadas a una referencia específica.</i>	La Entidad acoge la observación. Una vez revisada la solicitud presentada, se considera procedente admitir la presentación de equipos con especificaciones técnicas iguales o superiores a las establecidas para el ítem 10 – Consola Digital de 24 Canales, siempre que el proponente acredite, mediante ficha técnica oficial, el cumplimiento integral de las características y funcionalidades mínimas exigidas en el pliego de condiciones. En este sentido, la referencia propuesta por el observante podrá ser ofertada, siempre que durante la etapa de evaluación técnica se verifique el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la Institución. Lo anterior obedece a que la finalidad del proceso es garantizar la adquisición de un equipo que satisfaga las necesidades operativas y funcionales de la Institución para el desarrollo de las actividades académicas, culturales y de presentación de los grupos artísticos, sin limitar la participación de oferentes que acrediten soluciones de igual o superior desempeño.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-MC-08.04-045-2026

ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA
5	<i>Observación 5- Ítem 11 Cabina Activa</i> <i>Solicitamos a la Entidad permitir la presentación de referencias equivalentes O superiores para el ítem de cabina activa, siempre que acrediten mediante ficha técnica oficial el cumplimiento de las funcionalidades y el desempeño requeridos. En este sentido, solicitamos sea aceptada la referencia Yamaha DXR15, la cual ofrece procesamiento DSP profesional, cobertura de 90°, nivel de presión sonora de hasta 133 dB y prestaciones equivalentes o superiores a las requeridas. Por lo anterior, solicitamos que la evaluación se realice con base en el desempeño funcional y acústico del equipo y no en especificaciones asociadas a una referencia comercial específica.</i>	La Entidad acoge la observación. Una vez analizada la solicitud presentada, se considera procedente permitir la presentación de cabinas activas con especificaciones técnicas iguales o superiores a las establecidas para el ítem 11, siempre que el proponente acredite, mediante ficha técnica oficial, el cumplimiento integral de las características técnicas y funcionales mínimas exigidas por la Institución. En este sentido, la referencia propuesta por el observante podrá ser ofertada, siempre que durante la evaluación técnica se verifique que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Lo anterior obedece a que el equipo ofrecido satisface las necesidades funcionales requeridas para el desarrollo de las actividades académicas, culturales y de las presentaciones de los grupos artísticos de la Institución, garantizando el desempeño esperado sin afectar el objeto del proceso de contratación.
6	<i>Observación 6 - Ítem 16 Batería Completa</i> <i>Solicitamos a la Entidad permitir la presentación de referencias equivalentes o superiores para el ítem de batería completa, siempre que acrediten mediante ficha técnica oficial el cumplimiento de las características constructivas y funcionales requeridas. En este sentido, solicitamos sea aceptada la referencia Yamaha SBP2F5 (Stage Custom Birch), por cuanto</i>	La Entidad acoge la observación. De acuerdo con la observación presentada, se admite la presentación de instrumentos con especificaciones técnicas iguales o superiores a las establecidas por la Institución para el ítem 16 – Batería Completa, siempre que el proponente acredite, mediante ficha técnica oficial, el cumplimiento integral de las características técnicas y funcionales mínimas exigidas en el pliego de condiciones. En este sentido, la referencia propuesta por el observante podrá ser ofertada, siempre que durante la evaluación técnica se verifique el

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-MC-08.04-045-2026

ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA
	<i>incorpora cascos de 6 capas en abedul, herrajes profesionales y prestaciones equivalentes o superiores a las requeridas. Por lo anterior, solicitamos que la evaluación se realice con base en la calidad, funcionalidad y desempeño del instrumento, y no exclusivamente en coincidencias dimensionales o referencias comerciales específicas.</i>	cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución. Lo anterior obedece a que el instrumento ofrecido satisface las necesidades funcionales requeridas para el desarrollo de los procesos académicos, de formación musical y de las presentaciones institucionales, garantizando la calidad y el desempeño esperados
7	<i>Observación 7 - Ítem 18 encordado guitarra eléctrica</i> <i>Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar y precisar las especificaciones técnicas del ítem requerido, indicando de manera clara características como el calibre, espesor, dimensiones y demás condiciones aplicables. Lo anterior con el fin de garantizar una correcta interpretación de los requerimientos, establecer ofertas ajustadas a la necesidad de la Entidad y asegurar la adecuada comparación entre las propuestas presentadas.</i>	Con el fin de brindar mayor claridad a las especificaciones técnicas del ítem 18 – Encordado para guitarra eléctrica y garantizar la adecuada elaboración y comparación de las ofertas, se precisa que el producto requerido deberá cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas: • Calibre: 0.9 – 0.46. • Construcción: Entorchado redondo en acero niquelado sobre núcleo de acero hexagonal. • Núcleo hexagonal: Garantiza una mayor estabilidad de afinación, mejor transferencia de vibración y un ajuste firme del entorchado. • Material: Acero niquelado (Nickel-Plated Steel), que proporcione un balance entre brillo y respuesta en frecuencias medias. • Núcleo reforzado (Thick Core o tecnología equivalente): Que favorezca un mayor sustain, graves definidos y un desempeño adecuado en afinaciones estándar o bajas. • Alta resistencia a la tracción (High Breakpoint – UTS o tecnología equivalente): Para reducir el riesgo de rotura durante la ejecución. • Sistema de fijación del extremo (Lock Twist o tecnología equivalente): Que contribuya a una mejor estabilidad de afinación. • Empaque: Hermético o con sistema

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-MC-08.04-045-2026

ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA
		anticorrosión (Nitro-Pack o tecnología equivalente), que garantice la conservación y protección del producto hasta su utilización. Desempeño: Adecuado para proporcionar una respuesta equilibrada, ataque definido y estabilidad de afinación, acorde con las necesidades académicas e institucionales. Las anteriores precisiones serán incorporadas a las especificaciones técnicas del proceso, con el fin de garantizar que las ofertas presentadas correspondan a las necesidades de la Institución y permitan una evaluación objetiva entre los proponentes.
8	<i>Observación 8- Ítem 19 encordado guitarra Nylon</i> <i>Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar las especificaciones técnicas del Ítem 19- Encordado guitarra nylon, dado que existe una inconsistencia entre el nombre del producto y la descripción técnica.</i>	Con el fin de aclarar la inconsistencia advertida entre el nombre del Ítem 19 – Encordado para guitarra nylon y su descripción técnica, se precisa que el producto requerido deberá cumplir como mínimo con las siguientes características: - Aplicación: Encordado para guitarra clásica de nylon. - Tensión: Alta (High Tension). - Cuerdas agudas (1.^a, 2.^a y 3.^a): Nylon transparente de alta tensión. - Cuerdas graves (4.^a, 5.^a y 6.^a): Núcleo de nylon con entorchado en acero inoxidable de alta calidad o material equivalente que garantice igual o superior desempeño. - Resistencia: Tratamiento anticorrosivo que brinde protección contra el sudor, la oxidación y las condiciones ambientales. - Desempeño acústico: Proyección potente, timbre claro y excelente respuesta sonora para procesos de formación e interpretación musical. - Compatibilidad: Adecuado para guitarras clásicas con sistemas de captación piezoeléctrica o micrófonos de contacto, cuando aplique. Las anteriores precisiones serán incorporadas

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-MC-08.04-045-2026

ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA
		a las especificaciones técnicas del proceso, con el fin de garantizar claridad en los requerimientos y permitir la adecuada presentación y evaluación de las ofertas.
9	<i>Observación 9 - Ítem 20 Guitarra Acústica de Nylon</i> <i>Respetuosamente solicitamos aceptar referencias equivalentes o superiores, entre ellas la Yamaha C70, por tratarse de una guitarra ampliamente reconocida en procesos académicos y de formación musical. Solicitamos que la evaluación se realice con base en las prestaciones funcionales, calidad de construcción, desempeño acústico y uso previsto del instrumento, y no exclusivamente sobre la coincidencia literal de materiales, métodos de fabricación o descripciones comerciales específicas. Adicionalmente, solicitamos eliminar la exigencia de un método de inicio, toda vez que esta condición puede limitar la participación de oferentes cuyos instrumentos cumplen o superan los requerimientos funcionales y de calidad requeridos por la Entidad. En consecuencia, proponemos que se priorice el cumplimiento de las características técnicas y el desempeño esperado del instrumento, permitiendo la presentación de alternativas técnicamente equivalentes o superiores que garanticen la misma o mejor funcionalidad para los fines académicos y formativos previstos.</i>	Se admite la presentación de guitarras acústicas con cuerdas de nylon que cuenten con especificaciones técnicas iguales o superiores a las establecidas por la Institución para el Ítem 20, siempre que el proponente acredite, mediante ficha técnica oficial, el cumplimiento integral de las características técnicas y funcionales mínimas exigidas en el pliego de condiciones. En este sentido, la referencia propuesta por el observante podrá ser ofertada, siempre que durante la evaluación técnica se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución. La evaluación técnica se realizará con base en el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la calidad de construcción, el desempeño acústico y la funcionalidad del instrumento, garantizando que este satisfaga las necesidades de los procesos académicos, de formación musical y de las presentaciones institucionales.
10	<i>Observación 10- Ítem 21 Piano Sensible</i> <i>Respetuosamente solicitamos aclarar la cantidad de teclas exigida y permitir la presentación de referencias</i>	Con el fin de brindar mayor claridad a las especificaciones técnicas del Ítem 21 – Piano Sensible, se precisa que el instrumento requerido deberá contar con 61 teclas estándar.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-MC-08.04-045-2026

ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA
	<i>equivalentes como la Yamaha PSR-E383, cuyas características son iguales o superiores a las solicitadas, garantizando así la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del proceso.</i>	Así mismo, el equipo deberá incluir como mínimo base, asiento, forro y estuche, de conformidad con las necesidades de la Institución. La Entidad permitirá la presentación de referencias con especificaciones técnicas iguales o superiores a las establecidas en el pliego de condiciones, siempre que el proponente acredite, mediante ficha técnica oficial, el cumplimiento integral de las características técnicas y funcionales requeridas. La verificación del cumplimiento se realizará durante la etapa de evaluación técnica de las ofertas.
11	<i>Observación 11 - Ítem 23 Amplificador de Teclado</i> <i>Solicitamos que la Entidad permita la presentación de amplificadores para teclado con especificaciones iguales o superiores a las requeridas, acreditadas mediante ficha técnica, de manera que puedan ofertarse referencias equivalentes como Laney AH150 o Hartke KB15, las cuales satisfacen la funcionalidad y desempeño exigidos para el presente proceso.</i>	La Entidad no acoge la observación. Las especificaciones técnicas establecidas para el Ítem 23 – Amplificador de Teclado fueron definidas con fundamento en las necesidades funcionales de la Institución y de sus grupos musicales, así como en el estudio técnico realizado durante la etapa de planeación del proceso. El equipo requerido corresponde a un amplificador diseñado específicamente para teclados electrónicos, el cual proporciona una respuesta de frecuencia fiel y transparente, indispensable para preservar el timbre natural de pianos digitales, sintetizadores y estaciones de trabajo musical. Adicionalmente, las especificaciones técnicas requeridas incluyen una mezcladora estéreo para la conexión simultánea de múltiples teclados, función Stereo Link para ampliar el sistema manteniendo la imagen estéreo, salida para subwoofer, salidas independientes y conectividad adecuada para escenarios, auditorios y actividades académicas, características que responden a las necesidades operativas de la Institución. En consecuencia, la Entidad considera que las especificaciones técnicas establecidas

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-MC-08.04-045-2026**

ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA
		son acordes con la finalidad del proceso y no resulta procedente modificarlas. La evaluación técnica se realizará con base en el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de condiciones.
12	<i>Observación 12 - Ítem 25 Amplificador de Bajo</i> <i>Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar que para el Ítem 25 - Amplificador de Bajo se aceptarán referencias de cualquier fabricante que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas o características equivalentes o superiores, mediante ficha técnica oficial del fabricante. solicitamos que la evaluación técnica se realice con base en el cumplimiento de las prestaciones y funcionalidades requeridas, y no en la coincidencia literal de una referencia o descripción comercial específica</i>	La Entidad acoge parcialmente la observación. Se aclara que podrán presentarse propuestas de cualquier fabricante, siempre que los equipos ofertados acrediten, mediante ficha técnica oficial, el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas mínimas establecidas para el Ítem 25 – Amplificador de Bajo. La evaluación técnica se realizará con base en la verificación del cumplimiento de las características técnicas y funcionales requeridas por la Institución, garantizando que el equipo ofertado satisfaga las necesidades previstas para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales.
13	<i>Observación 13 - SOLICITUD DE DIVISIÓN DEL PROCESO POR LOTES O GRUPOS DE PRODUCTOS</i> <i>Solicitamos respetuosamente a la entidad evaluar la posibilidad de dividir el proceso en lotes o categorías de productos (instrumentos nacionales, instrumentos importados, audio profesional, accesorios, percusión, tecnología musical y mobiliario especializado), con el fin de promover una mayor pluralidad de oferentes, facilitar la participación de empresas especializadas y garantizar una competencia más amplia. Esta medida permitiría obtener mejores condiciones técnicas y económicas para la Entidad,</i>	La Institución no acoge la observación. Analizada la observación presentada por el interesado, mediante la cual se solicita dividir el presente proceso de selección en lotes o grupos de productos, la Institución considera que no es procedente acceder a dicha solicitud, por las siguientes razones: De conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a la Entidad estructurar el proceso de contratación de la manera que mejor satisfaga la necesidad institucional, garantizando la selección objetiva del contratista y la eficiente utilización de los recursos públicos.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-MC-08.04-045-2026

ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA
	<i>en concordancia con los principios de libre concurrencia y selección objetiva. Basado en el proceso</i>	Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación corresponde a la Entidad elaborar los estudios y documentos previos que soportan el proceso de contratación, definiendo el objeto contractual, las especificaciones técnicas y la forma más adecuada de estructurar el proceso para atender la necesidad identificada. En desarrollo de dichos principios, la Institución determinó, con fundamento en los estudios previos y en el estudio del sector, que la necesidad institucional corresponde al fortalecimiento integral de los procesos de formación académica, artística y cultural mediante la adquisición de instrumentos musicales, equipos de sonido, accesorios y elementos complementarios que conforman un único proyecto de dotación. En consecuencia, los bienes requeridos guardan una relación funcional, técnica y operativa entre sí, razón por la cual su adquisición de manera integral garantiza una implementación coordinada, oportuna y eficiente. Durante el estudio del sector se identificó la existencia de proveedores con capacidad técnica, financiera, logística y comercial para suministrar la totalidad de los bienes requeridos, por lo que la estructuración del proceso en un solo lote no constituye una restricción injustificada a la libre concurrencia ni limita la pluralidad de oferentes. Cualquier interesado que cumpla las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia establecidas en los documentos del proceso podrá presentar oferta en igualdad de condiciones. La Institución no evidenció, durante la etapa de planeación, elementos técnicos, económicos o financieros que permitan concluir que la división del proceso en lotes

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-MC-08.04-045-2026**

ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA
		represente una ventaja frente a la contratación integral prevista en los estudios previos. Por lo anterior, se mantiene la estructura del proceso en un único lote, por considerar que dicha decisión responde a los principios de planeación, economía, eficiencia y selección objetiva, se encuentra debidamente sustentada en los estudios previos y en el estudio del sector, y no constituye una limitación injustificada a la libre concurrencia ni a la participación de posibles oferentes.
14	<i>Observación 14 - SOLICITUD DE ELIMINACIÓN O FLEXIBILIZACIÓN DEL REQUISITO DE MUESTRAS FÍSICAS Y FICHAS TÉCNICAS</i> <i>Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o flexibilizar la exigencia de muestras físicas para los ítems: Ítem 8: Estuche para bajo. Ítem 12: Palo para campana. Ítem 14: Maracas profesionales. Ítem 15: Campana de mano. Ítem 20: Guitarra acústica nylon. Ítem 23: Amplificador de teclado. permitiendo acreditar el cumplimiento técnico mediante fichas técnicas, catálogos y documentación oficial de los fabricantes. Esta exigencia genera costos adicionales que pueden restringir la participación de oferentes y afectar la pluralidad del proceso. Como alternativa, proponemos que las muestras físicas sean requeridas únicamente al proponente adjudicatario, garantizando la verificación técnica sin limitar la libre concurrencia.</i>	La Institución NO ACEPTA la observación. Una vez analizada la observación presentada por el interesado, se considera que no es procedente eliminar ni flexibilizar el requisito de presentación de muestras físicas para los ítems objeto de observación, por las siguientes razones: De conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a la Entidad estructurar el proceso de selección y establecer las condiciones técnicas necesarias para garantizar la escogencia de la oferta más favorable a los intereses de la Institución y el cumplimiento de la necesidad que dio origen al proceso contractual. Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación corresponde a la Entidad elaborar los estudios y documentos previos que soportan el proceso de contratación, definiendo las especificaciones técnicas de los bienes requeridos y los mecanismos necesarios para verificar su cumplimiento. En este sentido, la definición de las especificaciones técnicas y de los mecanismos para verificar su cumplimiento hace parte de la facultad de configuración

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-MC-08.04-045-2026

ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA
		técnica de la Institución durante la etapa de planeación del proceso, siempre que tales requisitos sean objetivos, razonables, proporcionales y se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual y con la necesidad que se pretende satisfacer. En el presente proceso, la exigencia de muestras físicas responde precisamente a dichos criterios, conforme a los estudios previos, al estudio de mercado y al análisis de la necesidad efectuado. Si bien las fichas técnicas, catálogos y demás documentos emitidos por los fabricantes constituyen un soporte importante para identificar las características generales de los bienes ofertados, estos documentos, por sí solos, no permiten verificar aspectos esenciales relacionados con la calidad de los materiales, acabados, dimensiones, resistencia, ergonomía, funcionamiento, desempeño, respuesta acústica y calidad de fabricación de los productos. En los ítems objeto de observación, correspondientes a instrumentos musicales, accesorios y equipos destinados al desarrollo de las actividades académicas, artísticas y culturales de la Institución, la inspección física resulta indispensable para verificar condiciones que inciden directamente en la funcionalidad, durabilidad, desempeño y calidad de los bienes, aspectos que no pueden determinarse de manera suficiente únicamente mediante información documental. La exigencia de muestras físicas constituye un mecanismo objetivo de evaluación que permite comparar técnicamente las ofertas y verificar que los bienes ofrecidos corresponden efectivamente a las especificaciones requeridas, garantizando el principio de selección objetiva y reduciendo el riesgo de adquirir productos que, aun

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-MC-08.04-045-2026

ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA
		coincidiendo con la información consignada en las fichas técnicas, no satisfagan las condiciones de calidad y desempeño requeridas. Respecto de la propuesta consistente en solicitar las muestras únicamente al proponente adjudicatario, la Institución considera que dicha alternativa no resulta procedente, toda vez que impediría efectuar una evaluación técnica integral durante la etapa de selección y trasladaría la verificación del cumplimiento de las especificaciones a una fase posterior a la adjudicación. Lo anterior podría afectar los principios de planeación, economía, eficiencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, al generar el riesgo de adjudicar el contrato a un proponente cuyos bienes no correspondan a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. La Institución reconoce que la presentación de muestras representa una carga para los proponentes; sin embargo, dicha exigencia resulta razonable y proporcional frente al objeto del contrato, la naturaleza de los bienes a adquirir y la necesidad de verificar previamente su calidad, funcionalidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas. Así mismo, el requisito de presentación de muestras no constituye una restricción injustificada a la libre concurrencia ni limita la pluralidad de oferentes, por cuanto se exige en igualdad de condiciones para todos los participantes, guarda relación directa con el objeto contractual, responde a una necesidad técnica debidamente sustentada y resulta idóneo para proteger el interés general y garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos. En consecuencia, se mantiene el requisito de presentación de muestras físicas y de las

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-MC-08.04-045-2026**

ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA
		correspondientes fichas técnicas para los ítems señalados en los documentos del proceso, por considerar que constituye un mecanismo objetivo, razonable, proporcional y necesario para garantizar una adecuada evaluación técnica de las ofertas, la selección objetiva del contratista y la adquisición de bienes que satisfagan plenamente las necesidades institucionales.
15	<i>Observación 15 - PLAZO DE EJECUCIÓN Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el plazo de ejecución de 15 a 45 días calendario, considerando la diversidad de instrumentos y equipos requeridos, los tiempos asociados a abastecimiento, transporte y alistamiento, con el fin de garantizar una ejecución adecuada del contrato y promover una mayor pluralidad de oferentes.</i>	En atención a la observación presentada por el proponente, mediante la cual solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato de quince (15) días calendario a cuarenta y cinco (45) días calendario, la Entidad se permite manifestar que no acoge la observación, por las siguientes razones: El plazo de ejecución establecido en los documentos del proceso fue definido como resultado de la planeación contractual realizada por la Entidad, teniendo en cuenta las necesidades institucionales, el cronograma de actividades y la oportunidad con la que se requiere disponer de los bienes objeto de la contratación. Adicionalmente, la Entidad realizó el estudio del sector correspondiente, identificando que existe una oferta suficiente de proveedores con capacidad técnica, logística y comercial para suministrar los bienes requeridos dentro del plazo establecido de quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Por tanto, el plazo fijado no constituye una restricción injustificada a la participación ni limita la pluralidad de oferentes, sino que responde a una necesidad objetiva y previamente determinada por la Entidad. En virtud de lo anterior, y considerando que el

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-MC-08.04-045-2026**



ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA
		plazo previsto obedece a una necesidad real, objetiva y debidamente sustentada dentro del proceso de planeación contractual, la Entidad mantiene el plazo de ejecución de quince (15) días calendario, por cuanto este resulta necesario para garantizar el cumplimiento oportuno de los fines institucionales que motivan la presente contratación.

En estos términos se da respuesta a las observaciones.

